

DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA

VALPARAÍSO, **miércoles, 17 de diciembre de 2025**

R. EX. N° **02862/2025**

VISTO: Lo solicitado por la Organización de Pescadores Artesanales de la Región de Aysén, Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de recursos hidrobiológicos precautoria limitada, mediante expediente C.P. N° 15.277, de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento; y la carta remitida por el solicitante de fecha 03 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante expediente C.P N° 15.277 de 2025, la Organización de Pescadores Artesanales de la Región de Aysén, Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de recursos hidrobiológicos precautoria limitada, ha solicitado autorizar la cesión de 1,485 toneladas de la cuota de merluza del Sur, correspondiente a la asignación RAE del año 2025, hacia don Manuel Raul Alveal Ojeda.

2.- Que, la solicitante ha manifestado, a través carta de fecha 03 de diciembre del año en curso, la voluntad de desistirse de su solicitud, por lo tanto, se ha cumplido con el requisito para acoger el desistimiento del procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 14, 40 y 42, de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Declarase el desistimiento de la solicitud de cesión efectuada por la , Organización de Pescadores Artesanales de la Región de Aysén, Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de recursos hidrobiológicos precautoria limitada, Rut 76.872.508-K de autorizar la cesión de 1,485 toneladas de la cuota de merluza del Sur, correspondiente a la asignación RAE del año 2025, hacia don Manuel Raul Alveal Ojeda., en virtud de lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ

Subsecretario

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC

